

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

De la solicitud incoada por el señor HERMIDEZ MENDEZ LOZANO, para que sea levantada la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas CIF 972, se advierte, que después de realizar una búsqueda minuciosa en el archivo no se encontró el expediente contentivo del proceso, por lo que, al no contar con la información suficiente de la medida cautelar sobre la que se solicita el levantamiento, se consideró pertinente requerir al peticionario para que allegara un certificado de tradición del vehículo actualizado y una vez remitido este, en sus anotaciones no se evidencio el registro de ningún medida cautelar ordenada por este Despacho.

Ante estas dudas, un funcionario del Juzgado se contactó nuevamente con el peticionario para preguntarle qué información tenía sobre la medida cautelar que pesaba sobre el vehículo, quien manifestó haber adquirió el vehículo de placas CIF 972 para el año 2008, fecha en la cual fue levantado el embargo que había ordenado por este Juzgado, pero que tiempo después, el carro fue inmovilizado porque nunca fue levantada la orden de captura del rodante, por lo que, en la comunicación telefónica se le requirió para que allegara la documentación necesaria para demostrar el levantamiento de la medida cautelar.

Adicional a la información que el peticionario deberá allegar, y con el fin de determinar lo pertinente sobre el levantamiento del embargo, secuestro y captura del vehículo placas CIF - 972, se ordena oficiar a la Secretaria de Transito de Cota – Cundinamarca, en la cual está matriculado el vehículo, para que remita la siguiente información:

- Informar si sobre el vehículo de placas CIF – 972, se inscribió alguna medida cautelar de embargo proveniente de este Estrado Judicial, dentro del proceso ejecutivo 2002-213, si esta fue levantada, indicando fechas de las actuaciones y los oficios a través de los cuales se comunicaron.

A su vez oficiar a la POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, para que informen si sobre el vehículo de placas CIF – 972 pesa alguna orden de captura proveniente de este Estrado Judicial.

Una vez sea recaudada la información antes referida, se decidirá lo pertinente, remítasele copia de este proveído al correo electrónico del peticionario.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

